

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76

PARACUELLOS DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2025, acordó aprobar las bases (unidas al presente anuncio) para el otorgamiento de concesiones de utilización de dominio público para la instalación de *food trucks* en la siguientes localizaciones: tramo de paseo de las Camelias comprendido entre las vías avenida Juan Pablo II y calle Mar del Norte, durante los días 4 a 15 de junio de 2025 y 2 barras que se implantarán en Pza. de la Constitución durante los días 6 a 10 de junio de 2025; por lo que mediante la presente se efectúa la convocatoria y se concede un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas, junto con la documentación requerida según las bases aprobadas.

La documentación deberá presentarse conforme a lo dispuesto en las bases partir de la publicación del presente anuncio.

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE FOOD TRUCKS EN PASEO DE LAS CAMELIAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE PARACUELLOS DE JARAMA DEL AÑO 2025

PRIMERA. – OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de un máximo de **tres Food Trucks**, que se implantarán en Paseo de las Camelias durante la celebración de las Fiestas Locales de Paracuellos de Jarama del año 2025.

Los Food Trucks se instalarán en el tramo de Paseo de las Camelias comprendido entre las vías avenida Juan Pablo II y calle Mar del Norte.

La explotación de los Food Trucks se llevará a cabo entre los días 4 y 15 de junio de 2025, ambos incluidos.

Los autorizados podrán llevar cabo el montaje de los Food Trucks desde las 9:00 h del día 3 de junio, mientras que el desmontaje deberá realizarse el día 16 de junio, antes de las 22:00 h.

El horario máximo de funcionamiento (hora de cierre) de los Food Trucks será el que se especifica a continuación:

FECHAS	HORARIO MÁXIMO DE CIERRE
4 y 5 de junio	0,00 h
6 y 7 de junio	5,00 h
8 de junio	3,00 h
9, 10, 11 y 12 de junio	0,00 h
13 y 14 de junio	1,30 h
15 de junio	0,00 h

El horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento, por cuestiones de conveniencia o por resultar impuesto por la normativa que resulte de aplicación, debiendo los adjudicatarios adaptarse a estas circunstancias.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

El número de Food Trucks a autorizar se corresponderá con el de solicitantes que cumplan los requisitos recogidos establecidos en las presentes Bases, estableciendo un número máximo de tres. Las autorizaciones se adjudicarán en función del mayor canon ofertado sobre el mínimo previsto en las presentes Bases. En caso de empate entre dos o más interesados se resolverá por sorteo, celebrado con las debidas garantías de publicidad y fe pública.

Con carácter general, un licitador no podrá ser autorizado para más de un Food Truck, salvo que como consecuencia del desarrollo del procedimiento se produjeran vacantes.

SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS DE LOS FOOD TRUCKS A INSTALAR

Los Food Trucks a instalar deberán respetar las características que en su momento sean señaladas por este Ayuntamiento a través del Departamento de Industria, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Cada uno de los autorizados colocará un número de mesas (con 4 sillas) comprendido entre 1 y 10.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS

Los autorizados resultan vinculados con las obligaciones generales y específicas siguientes:

1. Deberán iniciar la tramitación correspondiente y obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de la prestación.
2. Nombrar un mínimo de una persona llamada a desarrollar las funciones de encargado e interlocutor con el Ayuntamiento.
3. Disponer en todo momento de Certificados que acrediten que los elementos o maquinaria a utilizar cuentan con las debidas garantías sanitarias y de cualquier otra índole, lo cual es igualmente exigible a los productos suministrados, todo ello sin perjuicio del sometimiento a las directrices, instrucciones o requerimientos que, con carácter previo o durante el desarrollo de la actividad, pueda emitir el Departamento de Industria de este Ayuntamiento.
4. Ejercer la actividad de modo efectivo respetando las normas de apertura y cierre, así como cualquier instrucción u orden relacionado con la prestación del servicio emitida por el Ayuntamiento.
5. Mantener limpias y en condiciones sanitarias óptimas las instalaciones, enseres, mobiliario y cualquier elemento de la explotación. En particular, se cumplirán escrupulosamente las normas que en el momento presente o en un momento posterior puedan ser impuestas por cualquier Administración Pública competente relacionadas con las medidas de limpieza que resulten derivadas del COVID-19 u otras circunstancias análogas.
6. Presentar, con carácter previo a la formalización del contrato o documento de concesión correspondiente, cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para acreditar el cumplimiento de exigencias en materia de contratación e Industria.
7. Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad. Esta póliza deberá recoger de forma expresa y específica la cobertura de la presente actividad, diferenciándose por tanto del seguro que el adjudicatario pueda tener suscrito con respecto a su actividad ordinaria.
8. Cuidar el buen orden del servicio, asumiendo como propias las responsabilidades que puedan surgir con los usuarios del servicio y derivadas de la relación profesional mantenida con los mismos, asumiendo en este sentido igualmente la facultad de policía que en todo caso conserva el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, que faculta a éste para ejercer en todo momento funciones de control y verificación de la corrección en la ejecución del contrato.
9. Mantener en perfecto estado las instalaciones aportadas por el Ayuntamiento, así como la porción de dominio público ocupada.
10. Los gastos generados por la instalación de los Food Trucks serán por cuenta de los autorizados. Asimismo, será responsabilidad de los autorizados o de los terceros seleccionados por éstos, garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.
11. Los autorizados se someten en todo momento a las instrucciones que determine el Ayuntamiento, debiendo atender y dar respuesta a las directrices marcadas. Los autorizados serán los responsables del buen uso de la maquinaria y otros elementos/enseres a utilizar.
12. Todos los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio correrán a cargo de los autorizados, y cumplirán con la normativa vigente.
13. Conservación y mantenimiento. Los autorizados serán responsables de las tareas de limpieza y conservación que garanticen unas condiciones óptimas de higiene y salubridad de la zona donde queden instalados los Food Trucks.
Los autorizados se encargarán de cuidar, respetar y salvaguardar los espacios proporcionados. Deberán mediar y hacer cumplir la normativa vigente a todos los efectos. Además, deberán realizar la limpieza diaria de sus instalaciones, así como del espacio dotado para el ejercicio de su actividad.
14. Los residuos generados, tanto por el personal de la actividad como por los clientes, deberán ser transportados por parte de los autorizados a los contenedores previstos al efecto, que se indiquen por parte de los responsables del Ayuntamiento.

15. Desmontaje de las instalaciones. El desmontaje de las instalaciones deberá realizarse a costa de los autorizados, tras la finalización del periodo de implantación, debiendo dejar los espacios libres y expeditos. Durante este tiempo, los autorizados deberán someterse, en todo momento, a los condicionantes previstos en cuanta normativa resulte de aplicación, así como a las instrucciones o advertencias, verbales o escritas, que le sean impartidas por personal municipal o policía local, con especial incidencia en aquellas medidas destinadas a prevenir la contaminación acústica, en cuanto a los actos que perturben el descanso y la tranquilidad de vecinos y viandantes.
16. Prestar el servicio y poner en funcionamiento los Food Trucks durante el período indicado.
17. Abonar los daños que puedan ocasionar en instalaciones o espacios de dominio público con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a ellos imputables, indemnizando al Ayuntamiento de cualquier daño o gasto derivados de las mismas.
18. Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
19. A nivel de contratación de personal y empleabilidad, se respetará la legislación y normativa laboral vigente, no siendo el Ayuntamiento responsable de cualquier incidencia que pudiera surgir al respecto.
20. Disponer de carné de manipulador de alimentos y/o contar con la cualificación reglamentariamente exigible.
21. Mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias las instalaciones, mobiliario, enseres, etc., debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
22. Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato.
23. Los autorizados serán titulares del derecho de uso y aprovechamiento privativo de las zonas indicadas, que sean indicadas por el responsable del Ayuntamiento. Por lo tanto, no podrán ocupar mayor superficie que la autorizada en virtud de las presentes bases, ni exceder de los límites de la misma. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas establecidas si circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejan, sin que por ello tengan los autorizados derecho a indemnización alguna.
24. Hacer efectivo el canon en la cuantía, forma y tiempo señalado en las presentes Bases.
25. Los autorizados no podrán proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio.
26. Con respecto al suministro y consumo de bebidas, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.
27. Deberá colocarse un listado con los precios de los productos en lugar visible y con un tamaño lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.
28. Si se decidiese hacer una oferta, promoción o descuento sobre los mismos, también deberá mostrarse en lugar visible y hacer mención de ella.
29. No podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización.
30. No podrá rotular la cartelería o publicidad de marcas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
31. No se procederá a indemnizar a los autorizados por parte del Ayuntamiento en el caso que por causa de la climatología o por otra imposibilidad, no se pueda desarrollar la actividad en los Food Trucks durante un determinado periodo de tiempo.
32. En general, cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes a la protección de la contaminación acústica, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento. Los titulares de las autorizaciones responderán directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable. Será obligación de los autorizados el cumplimiento de la normativa en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento ni siquiera de forma subsidiaria.
33. Los autorizados podrán hacer uso del espacio común disponible para la instalación de mesas y sillas, en base a las indicaciones e instrucciones emitidas por parte de los servicios técnicos municipales.
34. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los autorizados el suministro eléctrico, siendo por cuenta de ellos la adaptación del mismo a sus necesidades. Todos los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio correrán a cargo de los autorizados, y cumplirán con la normativa vigente.

No obstante, los autorizados deberán prever la instalación de un grupo electrógeno, en el supuesto de que la potencia total demandada superase el máximo disponible, o en caso de que la instalación de suministro eléctrico existente no se adaptara a las necesidades particulares de los Food Trucks.

35. Para el abastecimiento de agua, no es posible la conexión con la red de suministro, por lo que los autorizados deberán prever depósitos que alojarán en el interior de los Food Trucks, y que podrán rellenar con las tomas de agua existentes en la zona.
36. La ubicación de los Food Trucks no podrá causar perjuicios en el tránsito, accesibilidad y movilidad de la zona, ni en el desarrollo de las actividades programadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificación en su ubicación por necesidades organizativas, estructurales o funcionales de los servicios vigentes.

CUARTA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá forma parte en el presente procedimiento toda aquella persona física o jurídica que tenga plena capacidad de obrar, y que no se encuentre incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, para participar en el procedimiento deberá acreditarse el ejercicio profesional de la actividad relacionada con el sector de actividad propio del presente expediente.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del **PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES** desde que se proceda a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las proposiciones constarán de **2 SOBRES CERRADOS**, con identificación exterior del licitador firmante de la proposición, la actividad para la que se solicita autorización, y los mismos tendrán la denominación y contenido siguiente:

A. SOBRE “A”: “DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR”

Se incluirá una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, en la que el licitador ponga de manifiesto lo indicado en dicho modelo. En concreto, se incluirá el Anexo I a las presentes bases.

B. SOBRE “B”: “CANON”

Se incluirá la documentación relativa al canon ofertado, conforme al modelo previsto en el Anexo II a las presentes bases.

SEXTA. – OTORGAMIENTO

Recibidas las solicitudes de participación, el órgano de contratación competente acordará la autorización a favor de los interesados participantes, los cuales serán seleccionados en base al mayor canon ofertado, requiriéndoles para que presenten, con carácter previo a la formalización del contrato o documento de autorización correspondiente, la documentación siguiente:

1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Seguridad Social, respectivamente, con una antigüedad máxima de 6 meses.
2. Acreditación de haber constituido una fianza que responda de las posibles responsabilidades imputables, por un importe de CIEN EUROS (100,00 €). Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento conservará en todo momento la facultad de exigir al adjudicatario las responsabilidades que les resulten imputables que superen dicho importe.
3. Además, el adjudicatario no podrá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
4. Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, documentos que deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

5. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como la declaración censal o documento oficial que acredite fehacientemente el sector de actividad al que se adscribe.
6. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el adjudicatario deberá acreditar que el objeto social propio de su actividad se corresponde con el objeto del presente servicio.
7. Seguro de responsabilidad civil. Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad. Esta póliza deberá recoger de forma expresa y específica la cobertura de la presente actividad, diferenciándose por tanto del seguro que el adjudicatario pueda tener suscrito con respecto a su actividad ordinaria.
8. Acreditación en materia de manipulación de alimentos y/o cualquier otra que resulte exigible conforme a la normativa sectorial de aplicación.
9. Cualquier otra documentación que sea requerida por parte del Departamento de Industria a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones sectoriales que resulten de aplicación.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. CANON

El adjudicatario deberá satisfacer la tasa correspondiente en los términos previstos en la Ordenanza municipal de aplicación.

En concreto, se fija como canon de salida la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, de acuerdo con la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES**, publicada en el BOCM el día 29 de marzo de 2021.

Se aplica la tasa recogida en el artículo 4. Cuota tributaria, y dentro de este artículo se considera el GRUPO 1: Casetas de espectáculos, carruseles, atracciones de feria, puestos de venta, cafeterías, bares y similares, durante las fiestas locales o durante cualquier otro evento festivo.

El importe mínimo indicado previamente se ha calculado considerando una superficie de ocupación de 30 metros cuadrados, correspondiente al espacio ocupado por el Food Truck, y por las mesas y sillas asociadas a él.

OCTAVA. - RIESGO Y VENTURA

La autorización de ocupación del dominio público para la gestión y explotación de los Food Trucks se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES
PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN CON MOTIVO
DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE PARACUELLOS
DE JARAMA DEL AÑO 2025**

PRIMERA. – OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de un máximo de **dos barras**, que se implantarán en Plaza de la Constitución durante la celebración de las Fiestas Locales de Paracuellos de Jarama del año 2025.

Los autorizados venderán a sus clientes bebidas y productos alimenticios, los cuales podrán ser preparados en la propia barra, siempre que se trate de una forma rápida de preparación (a la plancha o de forma similar).

La explotación de las barras se llevará a cabo entre los días 6 y 10 de junio de 2025, ambos incluidos.

Los autorizados podrán llevar cabo el montaje de las barras desde las 9:00 h del día 6 de junio, mientras que el desmontaje deberá realizarse el día 11 de junio, antes de las 22:00 h.

El horario máximo de funcionamiento (hora de cierre) de las barras será el que se especifica a continuación:

FECHAS	HORARIO MÁXIMO DE CIERRE
6, 7 y 8 de junio	4,30 h
9 de junio	0,00 h
10 de junio	23,00 h

El horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento, por cuestiones de conveniencia o por resultar impuesto por la normativa que resulte de aplicación, debiendo los adjudicatarios adaptarse a estas circunstancias.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

El número de barras a autorizar se corresponderá con el de solicitantes que cumplan los requisitos recogidos establecidos en las presentes Bases, estableciendo un número máximo de dos. Las autorizaciones se adjudicarán en función del mayor canon ofertado sobre el mínimo previsto en las presentes Bases. En caso de empate entre dos o más interesados se resolverá por sorteo, celebrado con las debidas garantías de publicidad y fe pública.

Con carácter general, un licitador no podrá ser autorizado para más de una barra, salvo que como consecuencia del desarrollo del procedimiento se produjeran vacantes.

SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS DE LAS BARRAS A INSTALAR

Las barras a instalar deberán respetar las características que en su momento sean señaladas por este Ayuntamiento a través del Departamento de Industria, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS

Los autorizados resultan vinculados con las obligaciones generales y específicas siguientes:

37. Deberán iniciar la tramitación correspondiente y obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de la prestación.
38. Nombrar un mínimo de una persona llamada a desarrollar las funciones de encargado e interlocutor con el Ayuntamiento.
39. Disponer en todo momento de Certificados que acrediten que los elementos o maquinaria a utilizar cuentan con las debidas garantías sanitarias y de cualquier otra índole, lo cual es igualmente exigible a los productos suministrados, todo ello sin perjuicio del sometimiento a las directrices, instrucciones o requerimientos que, con carácter previo o durante el desarrollo de la actividad, pueda emitir el Departamento de Industria de este Ayuntamiento.

40. Ejercer la actividad de modo efectivo respetando las normas de apertura y cierre, así como cualquier instrucción u orden relacionado con la prestación del servicio emitida por el Ayuntamiento.
41. Mantener limpias y en condiciones sanitarias óptimas las instalaciones, enseres, mobiliario y cualquier elemento de la explotación. En particular, se cumplirán escrupulosamente las normas que en el momento presente o en un momento posterior puedan ser impuestas por cualquier Administración Pública competente relacionadas con las medidas de limpieza que resulten derivadas del COVID-19 u otras circunstancias análogas.
42. Presentar, con carácter previo a la formalización del contrato o documento de concesión correspondiente, cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para acreditar el cumplimiento de exigencias en materia de contratación e Industria.
43. Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad. Esta póliza deberá recoger de forma expresa y específica la cobertura de la presente actividad, diferenciándose por tanto del seguro que el adjudicatario pueda tener suscrito con respecto a su actividad ordinaria.
44. Cuidar el buen orden del servicio, asumiendo como propias las responsabilidades que puedan surgir con los usuarios del servicio y derivadas de la relación profesional mantenida con los mismos, asumiendo en este sentido igualmente la facultad de policía que en todo caso conserva el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, que faculta a éste para ejercer en todo momento funciones de control y verificación de la corrección en la ejecución del contrato.
45. Mantener en perfecto estado las instalaciones aportadas por el Ayuntamiento, así como la porción de dominio público ocupada.
46. Los gastos generados por la instalación de las barras serán por cuenta de los autorizados. Asimismo, será responsabilidad de los autorizados o de los terceros seleccionados por éstos, garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.
47. Los autorizados se someten en todo momento a las instrucciones que determine el Ayuntamiento, debiendo atender y dar respuesta a las directrices marcadas. Los autorizados serán los responsables del buen uso de la maquinaria y otros elementos/enseres a utilizar.
48. Todos los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio correrán a cargo de los autorizados, y cumplirán con la normativa vigente.
49. Conservación y mantenimiento. Los autorizados serán responsables de las tareas de limpieza y conservación que garanticen unas condiciones óptimas de higiene y salubridad de la zona donde queden instalados las barras.
Los autorizados se encargarán de cuidar, respetar y salvaguardar los espacios proporcionados. Deberán mediar y hacer cumplir la normativa vigente a todos los efectos. Además, deberán realizar la limpieza diaria de sus instalaciones, así como del espacio dotado para el ejercicio de su actividad.
50. Los residuos generados, tanto por el personal de la actividad como por los clientes, deberán ser transportados por parte de los autorizados a los contenedores previstos al efecto, que se indiquen por parte de los responsables del Ayuntamiento.
51. Desmontaje de las instalaciones. El desmontaje de las instalaciones deberá realizarse a costa de los autorizados, tras la finalización del periodo de implantación, debiendo dejar los espacios libres y expeditos. Durante este tiempo, los autorizados deberán someterse, en todo momento, a los condicionantes previstos en cuanta normativa resulte de aplicación, así como a las instrucciones o advertencias, verbales o escritas, que le sean impartidas por personal municipal o policía local, con especial incidencia en aquellas medidas destinadas a prevenir la contaminación acústica, en cuanto a los actos que perturben el descanso y la tranquilidad de vecinos y viandantes.
52. Prestar el servicio y poner en funcionamiento las barras durante el período indicado.
53. Abonar los daños que puedan ocasionar en instalaciones o espacios de dominio público con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a ellos imputables, indemnizando al Ayuntamiento de cualquier daño o gasto derivados de las mismas.
54. Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
55. A nivel de contratación de personal y empleabilidad, se respetará la legislación y normativa laboral vigente, no siendo el Ayuntamiento responsable de cualquier incidencia que pudiera surgir al respecto.
56. Disponer de carné de manipulador de alimentos y/o contar con la cualificación reglamentariamente exigible.

57. Mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias las instalaciones, mobiliario, enseres, etc., debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
58. Indemnizar a los terceros los daños que les ocasiona el funcionamiento de los servicios objeto de contrato.
59. Los autorizados serán titulares del derecho de uso y aprovechamiento privativo de las zonas indicadas, que sean indicadas por el responsable del Ayuntamiento. Por lo tanto, no podrán ocupar mayor superficie que la autorizada en virtud de las presentes bases, ni exceder de los límites de la misma. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas establecidas si circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejan, sin que por ello tengan los autorizados derecho a indemnización alguna.
60. Hacer efectivo el canon en la cuantía, forma y tiempo señalado en las presentes Bases.
61. Los autorizados no podrán proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio.
62. Con respecto al suministro y consumo de bebidas, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.
63. Deberá colocarse un listado con los precios de los productos en lugar visible y con un tamaño lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.
64. Si se decidiese hacer una oferta, promoción o descuento sobre los mismos, también deberá mostrarse en lugar visible y hacer mención de ella.
65. No podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización.
66. No podrá rotular la cartelería o publicidad de marcas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
67. No se procederá a indemnizar a los autorizados por parte del Ayuntamiento en el caso que por causa de la climatología o por otra imposibilidad, no se pueda desarrollar la actividad en las barras durante un determinado periodo de tiempo.
68. En general, cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes a la protección de la contaminación acústica, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento. Los titulares de las autorizaciones responderán directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable. Será obligación de los autorizados el cumplimiento de la normativa en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento ni siquiera de forma subsidiaria.
69. Los autorizados deberán contar con un grupo eléctrico propio para el suministro de la energía eléctrica que la barra precise para su correcto funcionamiento. Todos los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio eléctrico correrán a cargo de los autorizados y cumplirán con la normativa vigente.
70. Para el abastecimiento de agua, no es posible la conexión con la red de suministro, por lo que los autorizados deberán prever depósitos que alojarán en el interior de las barras.
71. La ubicación de las barras no podrá causar perjuicios en el tránsito, accesibilidad y movilidad de la zona, ni en el desarrollo de las actividades programadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificación en su ubicación por necesidades organizativas, estructurales o funcionales de los servicios vigentes.
72. A la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

CUARTA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá formar parte en el presente procedimiento toda aquella persona física o jurídica que tenga plena capacidad de obrar, y que no se encuentre incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, para participar en el procedimiento deberá acreditarse el ejercicio profesional de la actividad relacionada con el sector de actividad propio del presente expediente.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del **PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES** desde que se proceda a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las proposiciones constarán de **2 SOBRES CERRADOS**, con identificación exterior del licitador firmante de la proposición, la actividad para la que se solicita autorización, y los mismos tendrán la denominación y contenido siguiente:

C. SOBRE “A”: “DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR”

Se incluirá una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, en la que el licitador ponga de manifiesto lo indicado en dicho modelo. En concreto, se incluirá el Anexo I a las presentes bases.

D. SOBRE “B”: “CANON”

Se incluirá la documentación relativa al canon ofertado, conforme al modelo previsto en el Anexo II a las presentes bases.

SEXTA. – OTORGAMIENTO

Recibidas las solicitudes de participación, el órgano de contratación competente acordará la autorización a favor de los interesados participantes, los cuales serán seleccionados en base al mayor canon ofertado, requiriéndoles para que presenten, con carácter previo a la formalización del contrato o documento de autorización correspondiente, la documentación siguiente:

10. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Seguridad Social, respectivamente, con una antigüedad máxima de 6 meses.
11. Acreditación de haber constituido una fianza que responda de las posibles responsabilidades imputables, por un importe de CIEN EUROS (100,00 €). Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento conservará en todo momento la facultad de exigir al adjudicatario las responsabilidades que les resulten imputables que superen dicho importe.
12. Además, el adjudicatario no podrá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
13. Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, documentos que deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
14. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, así como la declaración censal o documento oficial que acredite fehacientemente el sector de actividad al que se adscribe.
15. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el adjudicatario deberá acreditar que el objeto social propio de su actividad se corresponde con el objeto del presente servicio.
16. Seguro de responsabilidad civil. Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad. Esta póliza deberá recoger de forma expresa y específica la cobertura de la presente actividad, diferenciándose por tanto del seguro que el adjudicatario pueda tener suscrito con respecto a su actividad ordinaria.
17. Acreditación en materia de manipulación de alimentos y/o cualquier otra que resulte exigible conforme a la normativa sectorial de aplicación.
18. Cualquier otra documentación que sea requerida por parte del Departamento de Industria a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones sectoriales que resulten de aplicación.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. CANON

El adjudicatario deberá satisfacer la tasa correspondiente en los términos previstos en la Ordenanza municipal de aplicación.

En concreto, se fija como canon de salida la cantidad de **CIEN EUROS (100,00 €)**, de acuerdo con la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES**, publicada en el BOCM el día 29 de marzo de 2021.

Se aplica la tasa recogida en el artículo 4. Cuota tributaria, y dentro de este artículo se considera el GRUPO 1: Casetas de espectáculos, carruseles, atracciones de feria, puestos de venta, cafeterías, bares y similares, durante las fiestas locales o durante cualquier otro evento festivo.

El importe mínimo indicado previamente se ha calculado considerando una superficie de ocupación de 10 metros cuadrados, correspondiente al espacio ocupado por la barra.

OCTAVA. - RIESGO Y VENTURA

La autorización de ocupación del dominio público para la gestión y explotación de las barras se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

En Paracuellos de Jarama, a 21 de abril de 2025.—El alcalde (firmado).

(01/6.332/25)

